



La libertad de expresión constituye uno de los derechos fundamentales reconocidos en las declaraciones revolucionarias redactadas a fines del siglo XVIII. Este tipo de libertad está asociada a regímenes en que el gobierno político interfiere solo en aquello que es necesario para hacer posible la vida en común. La ética cívica, que trata de proporcionar un fundamento filosófico a los valores morales y políticos que deben ser reconocidos por documentos de carácter legal pertenecientes a las bases administrativas que regulan la relación entre el Estado y sus ciudadanos, se preocupa por la convivencia social, y no por la mera coexistencia. En los regímenes democráticos, el liberalismo constituye hoy un elemento político y económico tan importante que, en caso de que no estuviera presente, generaría abundantes incertidumbres respecto a la estabilidad de dichos regímenes. Éstos son el *humus* más propicio para el reconocimiento los derechos relacionados con la libertad. Por descontado, la libertad de expresión es solo una entre las diversas formas que adopta la libertad en las democracias. Sin embargo, esta libertad tiene bajo su haber la posibilidad de introducir cambios radicales en el funcionamiento del gobierno de un Estado. Leemos en Thoreau: “El mejor gobierno es el que no gobierna en absoluto”¹.

La existencia de libertad de expresión constituye uno de los indicadores fiables de que el gobierno toma en cuenta la necesidad de que sus ciudadanos no estén sobrecargados de deberes para con la nación. Lo cierto es que la declaración de Thoreau, que está en vinculación con lo que el pensador norteamericano señala en *Walden* sobre la autoridad de los gobiernos², lleva aparejada la idea de que el papel del Estado en la regulación de la *civitas* es el de hacer que ésta alcance, por así decirlo, el mayor grado de autonomía posible respecto al propio Estado. “No es conveniente cultivar más respeto a la ley que a lo justo. La única obligación que tengo derecho a asumir es la de hacer en cada momento lo que creo justo”³. Para realizar acciones justas es conveniente sin duda tener cierto grado de libertad; hacer lo justo, que es el cometido principal de la jurisdicción amparada por el Estado, no es, sin embargo, solo cosa de quienes imparten dictámenes oficiales, sino que es ante todo el principio ético que los ciudadanos han de adoptar si aspiran a generar una convivencia real. Las leyes no están para garantizar que la justicia se aplique siempre. Las leyes están para actuar mientras no es necesario que cada individuo particular lo haga. Servir al Estado no es solo cosa de cumplir en cada caso con lo que la ley establezca, sino también

ANTONIO LASTRA (ED.), *Desobediencia civil. Historia y antología de un concepto*, Tecnos, Madrid, 2012, 307 pp. ISBN 978-84-309-5481-0.

1 H. D. Thoreau, “Desobediencia civil”, en *Desobediencia civil. Historia y antología de un concepto* (ed. A. Lastra), Tecnos, Madrid, 2012, p. 151.

2 H. D. Thoreau, *Walden*, Cátedra, Madrid, 2006, p. 212.

3 *Desobediencia civil. Historia y antología de un concepto*, ed. cit., p. 153.



—y ante todo— hacer lo que es justo, y esto no puede efectuarse con la observancia perpetua de las leyes. Hacer lo justo en ocasiones implica desobedecer las leyes. Ante aquellas leyes que niegan la libertad de expresión es justa la disidencia, en forma de rebelión pacífica o desobediencia civil. Rawls, autor con cuyo texto se culmina la historia de este concepto en la obra que vamos a presentar, puso el acento sobre la vinculación entre una sociedad libre (como base moral de un régimen democrático) y la desobediencia civil⁴.

Desobediencia civil. Historia y antología de un concepto (2012) constituye una actualización de algunos de los ensayos más importantes que desde el ámbito filosófico y literario se ha realizado del concepto político que da título al libro. Para comprender este concepto es necesario, qué duda cabe, hablar de la justicia y de la injusticia. Este aspecto queda subrayado por los autores seleccionados en el libro: G. Anastaplo, G. E. Lessing, R. W. Emerson, H. D. Thoreau, L. Tolstói, J. Rawls, M. Ghandi y M. Luther King. A fin de restablecer su valor de lectura, como nos dice el editor, se ha considerado oportuno ofrecer una nueva traducción de los escritos de estos autores, ya que algunos se encontraban ya disponibles en nuestra lengua.

Existen dos partes bien diferenciadas que componen esta edición que ha coordinado Antonio Lastra, filósofo y traductor al español de obras clásicas y representativas del trascendentalismo americano como *La conducta de la vida* o *Walden*. La parte histórica de la obra, en la que el profesor Lastra realiza un recorrido sintético y clarificador del concepto de desobediencia civil, es además una introducción a los textos de los autores citados con los que se completa la exposición de esta primera parte. En ella encontramos un tratamiento histórico-conceptual en el sentido de Koselleck, sobre todo a partir de la discusión en torno a la exactitud o inexactitud a la hora de identificar “Desobediencia civil” con “Derecho de resistencia”⁵. En realidad, la antología de textos no está sino enfocada a ilustrar, como se afirma en esta parte introductoria, “su contribución a la historia conceptual de la «Desobediencia civil»”⁶. Uno de los textos incluidos, “Ernst y Falk. Diálogos para francmasones”, del célebre escritor alemán G. E. Lessing, figura central de la ilustración, es precisamente una representativa aportación a esta historia conceptual, cuya afirmación “De lo que alcanzo a tener un concepto soy capaz de expresarlo con palabras...[aunque] no siempre y, a menudo, al menos, no de tal forma que los demás deriven de mis palabras exactamente el mismo concepto que yo tengo” sirvió, como indica el editor, a modo de lema principal en la presentación que incluyó Koselleck en su conocida compilación *Conceptos históricos fundamentales*.

Lastra señala que, si bien en algunos tratados recogidos en esta edición no se hace uso explícito del concepto de desobediencia civil, ello no implica que las connotaciones asociadas a dicho concepto no estén presentes en el contenido de los mismos. La acuñación original de este concepto suele atribuirse a Thoreau. Su ensayo “Desobediencia civil” fue publicado como una versión posterior de otro escrito titulado “Resistencia al gobierno civil” (1849), pronunciado oralmente en varias ocasiones. Los motivos que llevaron a Thoreau a redactar el texto surgieron a partir de una de las experiencias que el pensador norteamericano vivió cuando todavía residía en la cabaña que construyó a orillas de la laguna de Walden. En efecto, el propio Thoreau explica en *Walden* (obra que vería la luz años después de su estancia en los bosques) cómo tuvo que pasar una noche en un calabozo debido a que se había negado a pagar

4 J. Rawls, *Teoría de la Justicia*, FCE, México, 1995, pp. 331-332.

5 *Desobediencia civil. Historia y antología de un concepto*, ed. cit., pp. 24-29.

6 *Ibid.* p. 35.



los impuestos estatales⁷. En “Desobediencia civil” ofrece los detalles de esta breve estancia⁸. Su negativa a contribuir a la retribución económica de Massachusetts estaba motivada por el hecho de que estuviera destinada tanto al financiamiento de la guerra contra México, cuanto al sufragio del asesinato de los esclavos que trataban de escapar a los horrores que conllevaba su denigrante posición y de huir de aquellos a quienes servían.

El texto de Thoreau sobre la desobediencia civil fue leído por Tólstoi, así como el resto de su obra. La actitud pacifista del literato ruso recibió la influencia del pensador norteamericano. El pasaje de *Guerra y paz* recogido en esta edición, correspondiente a dos capítulos del Epílogo, constituye una breve pero importante aportación a la historia conceptual de la desobediencia civil, a través de la reflexión y uso de otros conceptos aparejados a ella, como los de “rebelión” y “revolución”. De este último se sirve Tólstoi al afirmar: “Dices [...] que habrá una revolución. Yo no lo veo así. Pero tú dices que un juramento es algo incondicional, y a este respecto yo te digo: eres mi mejor amigo, y lo sabes, pero si formas una sociedad secreta, si comienzas a actuar en contra del gobierno, cualquiera que sea, sé que tengo el deber de oponerme”⁹.

“Leyes espirituales” es uno de los textos de Emerson que tiene, por así decir, una prolongación en *Walden*, en concreto en el capítulo titulado “Leyes superiores”. Lastra indica en el estudio preliminar que el escrito de Emerson constituye la influencia más importante que recibió el que Thoreau dedica a la desobediencia civil. Este último habría ofrecido una respuesta explícita a algunas de las ideas de Emerson sobre la necesidad de obedecer. Emerson nos dice en el texto compilado: “El curso entero de las cosas tiende a enseñarnos la fe. Solo necesitamos obedecer. Hay una pauta para cada uno de nosotros y, escuchando con atención, oiremos las palabras correcta. [...] Digo: *No escojáis*, pero es una forma de hablar con la que distinguir lo que los hombres suelen llamar «elección» y que es un acto parcial”¹⁰.

El ensayo de Thoreau constituye el centro (literalmente) del conjunto de los textos de esta edición. Al comentar el de Thoreau, Lastra alude a uno de los vínculos existentes entre “Desobediencia civil” y *Walden*, y señala que esta última obra posee una “coherencia narrativa” importante: el capítulo dedicado a “La ciudad” es el octavo si contamos desde el comienzo, y el capítulo titulado “Leyes superiores” lo es si contamos desde el final. Entre ambos se encuentra el capítulo dedicado a “Las lagunas”, escrito después de haber vivido 2 años y 2 meses en su cabaña de Walden. La desobediencia civil en Thoreau no es solo un acto del ciudadano en tanto que tal, sino una reivindicación misma de la filosofía frente al eterno intento de la ciudad (o, mejor, de “los dioses de la ciudad”¹¹) de doblegarla y someterla a sus reglas. La obra que tenemos entre manos pretende continuar esta “coherencia narrativa” propia de Thoreau, impregnando el carácter de su pensamiento en la articulación de las ideas que aparecen a lo largo de los diferentes textos que componen esta edición.

El concepto de desobediencia civil desarrollado por Rawls en su obra *Teoría de la justicia* continúa lo iniciado por Thoreau. Rawls, manteniéndose en el marco de la constitución y del liberalismo po-

⁷ Thoreau, *Walden*, ed. cit., p. 212.

⁸ *Desobediencia civil. Historia y antología de un concepto*, ed. cit., pp. 167-170.

⁹ *Ibid.*, p. 182.

¹⁰ *Ibid.*, p. 135.

¹¹ “Entre Lessing y Tolstói, entre Emerson y Rawls, Thoreau y la «desobediencia civil» ocupan un lugar central en la tradición del pensamiento sobre la vida en común y recuerda la genuina dignidad de la filosofía ante los dioses de la ciudad”, *Ibid.*, p. 36.



lítico, estudia los fundamentos filosóficos de este concepto. En 1969, con anterioridad a la publicación de *Teoría de la justicia*, el texto del filósofo norteamericano ya había aparecido en una compilación realizada por H. A. Bedau sobre la “Desobediencia civil”.

Tanto el profesor Manuel Garrido, autor del prólogo a la obra, como el propio Lastra en su estudio introductorio, citan un pasaje memorable del ensayo de Rawls sobre la desobediencia civil: “el problema de la desobediencia civil solo se plantea dentro de un estado democrático más o menos justo para aquellos ciudadanos que reconocen y aceptan la legitimidad de la constitución”. La justificación de este tipo de desobediencia implica, para Rawls, que exista un fundamento moral en el que se sustente. Rawls establece, como vemos en la afirmación anotada, que la desobediencia civil tiene únicamente sentido dentro el marco democrático y que su carácter dramático, para aquellos que la escogen, proviene precisamente de la libertad que tienen para poder hacerlo.

Rawls enmarca el estudio de los problemas relacionados con la obligación a acuerdos injustos en “la parte de la obediencia parcial de la teoría no ideal”, en la que se incluye el problema de la desobediencia civil, junto a otros como la guerra justa o la objeción de conciencia. La dificultad propia del tratamiento de esos problemas reside en que no puede seguirse el mismo método utilizado para la legitimación de la obediencia a leyes justas. Es menester tomar en cuenta que para el filósofo norteamericano el hecho de que una ley sea injusta no es razón suficiente para no cumplir con ella. La observancia de leyes injustas es un deber en el caso de sociedades cuya estructura básica “es razonablemente justa”.

Rawls viene a decir que lo que sucede en el caso concreto de la desobediencia civil, desde el marco en el que puede tener lugar (un régimen democrático), es principalmente el enfrentamiento entre dos deberes. La sección 54 de *Teoría de la justicia* trata acerca de la “regla de mayorías”, la cual entronca directamente con el problema de la legitimación del no cumplimiento con una ley que, a pesar de ser injusta, ha sido aprobada por la mayoría de los representantes que participan del poder legislativo.

El ensayo de G. Anastaplo, “Ser humano y ciudadano. Estudio preliminar a la *Apología de Sócrates* de Platón”, publicado originalmente en una obra conjunta en honor a Leo Strauss, es, como el subtítulo indica, un pequeño tratado sobre la obra de Platón en la que se narra el juicio debido al cual Sócrates fue condenado a muerte. La actividad de la enseñanza, que “convierte objetos privados en ofensas públicas”, es la que se muestra “en el cargo de que Sócrates corrompe a la juventud”¹². La paradigmática actitud de Sócrates constituye uno de los ejemplos de la desobediencia civil que encontramos en la Grecia clásica. La aproximación de Anastaplo a la *Apología de Sócrates* es minuciosa y en ella se pone énfasis en el modo en que Sócrates es y defiende la figura del filósofo ante la ciudad ateniense.

En esta edición se ha incluido también, en último lugar, otro texto de Anastaplo, “Ciudadano y ser humano. Thoreau, Sócrates y la desobediencia civil”, que viene a redondear el contenido que encontramos en los textos precedentes. El texto de Ghandi con el título de “*Satyagraha vs. Resistencia pasiva*” (que forma parte de la obra publicada en 1928 con el título *Satyagraha in South Africa*), así como la “Carta desde la prisión de Birmingham” de Luther King, que encontramos en el Apéndice incluido al término de esta edición, nos muestran dos casos paradigmáticos del modo en que se ha llevado a cabo en la práctica la desobediencia civil. Los dos autores dan testimonio de cómo en la historia ha tenido lugar el ejercicio de los principios aparejados a la resistencia pacífica con-

¹² *Ibíd.*, p. 47.



tra un régimen político injusto. Como indica Thoreau, a quien directa o indirectamente leyeron Ghandi y Luther King, ante la justicia procedente de los actos del gobierno, la indiferencia contribuye inevitablemente a hacer que la sociedad en su totalidad sea injusta.

Nos encontramos, en suma, ante una recopilación de importantes ensayos que constituyen puntos clave de una extensa línea originada en el momento mismo en que la voz de aquellos que creían en la justicia o en la propia filosofía (exenta de las “leyes de la ciudad”) comenzó a alzarse. Uno de los autores a los que quizá podría haberse otorgado la palabra en la obra, por la influencia que ha ejercido en la actual configuración de la Europa democrática, es Václav Havel, representante del movimiento disidente con el que se inició una transición de las dictaduras comunistas hacia Estados en que la libertad de expresión ha sido y es la señal que nos indica el negro pasado en que no hace tantos años se vio envuelto nuestro continente. No obstante, en tanto que existe una larga lista de autores en cuyo pensamiento encontramos un tratamiento directo de la desobediencia civil u otros tipos de disidencia –pues desde la *Antígona* de Sófocles a la filosofía política contemporánea la desobediencia civil ha sido una cuestión pertinente, quizá inevitablemente aparejada a los regímenes respetuosos con la vida–, la selección de autores y escritos realizada en esta edición es sumamente representativa y consigue alcanzar con creces el objetivo que se proponía. Tanto la antología como el marco que proporciona a la hora de comprender a los autores y textos constituyen una significativa aportación al ámbito filosófico-político que se ha venido ocupando, sobre todo gracias a la impronta de Thoreau, de la desobediencia civil.

Víctor Páramo Valero